

DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE. DEL H. CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 443 de 6 de diciembre de 1968, se dispuso que el Parque Nacional "Tunari", pase a depender del Minsiterio de Agricultura;

Que se hace necesario el desarrollo de las actividades para las actividades para las cuales fue creado el Parque Nacional "Tunari" en base a una previa y adecuada planificación técnica y económica.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 443 de 6 de diciembre de 1968, créase en el Departamento de Cochabamba, el COMITE IMPULSOR DEL PARQUE NACIONAL "TUNARI", integrado por la Dirección de Agricultura Prefectura y Alcaldía de dicho Departamento.

ARTÍCULO 2.- En el plazo máximo de noventa días a contar de la fecha el Comité Impulsor del Parque Nacional "Tunari" elevará a consideración del Supremo Gobierno por intermedio del Ministerio de Agricultura los estudios técnicos jurídicos administrativos y económicos, para la ejecución de las obras proyectadas.

Los señores Ministros de Agricultura, Gobierno quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Gustavo Medeiros Q., Cnl. Eufonio Padilla, Enrique Gallardo B., Luis Alberto D'Avis, Víctor Quinteros R., Gustavo Méndez, Wálter Montenegro, René Candia, Mario Quintela Vaca Diez, Alcira Espinoza, Félix Gómez, Alvaro Torrico, Lucio Paz, Rodolfo Luzio Lazarte, Hugo Sandóvad Saavedra.